

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ETNOLÓGICO, EN ANDALUCÍA.

MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

1. Justificación.

La Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 46, la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico como una de las funciones que deben asumir los poderes públicos, quienes promoverán, conforme al artículo 44, la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés, general.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece, en su artículo 3, que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de la legislación del Estado y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene entre sus objetivos básicos, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Por su parte, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, corresponde a esta Consejería propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte. En su artículo 10.2.g) atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, supuesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.

A través de esta orden la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se plantea llevar a cabo en los próximos años una estrategia de profundización en la creación de otros entornos que fomenten la generación del conocimiento y la investigación del patrimonio histórico andaluz, lo que permitirá la mejora de su papel como recurso, al tiempo que se fomentan sinergias productivas con otros centros de conocimiento andaluces y con otras actividades económicas generadoras de empleo.



FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	10/04/2024	PÁGINA 1/4
	ROCIO ORTIZ MOYANO		
VERIFICACIÓN	BndJAWC5DBMLDC4AUQQ7C4KUYFNC54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La presente orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se proponen, como mecanismo de simplificación administrativa y agilización de trámites,

Hay que señalar que en la redacción de las bases reguladoras que se proponen, se han cumplido los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por lo que la gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por otro lado, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición, así como la concesión de las subvenciones.

También se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Cumplimiento de los principios de buena regulación.

El proyecto de orden a que se contrae esta memoria respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, actuándose de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

a) Principios de necesidad y de eficacia.

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y la orden establece los fines perseguidos por la misma, redactando unas bases reguladoras que articulan líneas de subvenciones que atiendan a las necesidades actuales en materia de investigación del patrimonio histórico



FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	10/04/2024	PÁGINA 2/4
	ROCIO ORTIZ MOYANO		
VERIFICACIÓN	BndJAWC5DBMLDC4AUQQ7C4KUYFNC54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y que incorporen los avances normativos producidos en materia de simplificación y agilización de procedimientos administrativos y de tramitación electrónica.

El principio de eficacia nos obliga a que la norma parta de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Aparece asegurado en numerosas determinaciones establecidas a lo largo del articulado de la norma, en las que se recogen los objetivos perseguidos por la orden, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para tener derecho a las distintas líneas de subvención, los criterios objetivos de evaluación que permitan seleccionar aquellas actuaciones que mejor aseguren la eficacia de la subvención, así como el procedimiento administrativo para su tramitación y concesión.

b) Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En atención al principio de proporcionalidad, la orden prevé solo aquella regulación imprescindible para poder evaluar y ponderar las diferentes propuestas de actuación, no imponiéndose a los solicitantes otros requisitos que los estrictamente necesarios para poder adjudicar y justificar las actuaciones subvencionadas, limitándose a exigir a los destinatarios de las subvenciones un conjunto de obligaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos.

c) Principio de seguridad jurídica.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, la orden se integra de forma coherente y respetuosa con el resto del ordenamiento jurídico andaluz, nacional y europeo regulador de este tipo de medidas de fomento. En especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

d) Principio de transparencia.

En aplicación del principio de transparencia, en la elaboración de la orden se recabaran y publicará, las memorias e informes preceptivos necesarios, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y se ha respetado el régimen competencial establecido en su disposición final octava, posibilitando en todo momento la participación activa de sus potenciales destinatarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El objetivo de la regulación es claro y se expuso ya en el trámite de consulta previa, dando ocasión a recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses. Antes de su aprobación se llevará a cabo el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa. Además, la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el



FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	10/04/2024	PÁGINA 3/4
	ROCIO ORTIZ MOYANO		
VERIFICACIÓN	BndJAWC5DBMLDC4AUQQ7C4KUYFNC54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Principio de eficiencia.

En aplicación de este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos perseguidos, lo que entendemos se cumple en este proyecto, utilizando el sistema de declaraciones responsables en la primera fase del procedimiento, evitando dilaciones innecesarias, y exigiendo a los solicitantes de las subvenciones la presentación de solo aquella documentación estrictamente necesaria para poder adjudicar y justificar la subvención.

Por lo expuesto, resulta necesario proceder a la tramitación y aprobación del proyecto de orden que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 159/2022, 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Rocío Ortíz Moyano

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Mónica Ortíz Sánchez



FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	10/04/2024	PÁGINA 4/4
	ROCIO ORTIZ MOYANO		
VERIFICACIÓN	BndJAWC5DBMLDC4AUQQ7C4KUYFNC54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	